



65686



## Reglamento Interno Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I

El objeto del Fondo es invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos domiciliadas en República Dominicana cuya actividad principal se concentre en cualquier sector económico, a excepción del sector financiero, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo. Las inversiones en valores representativos de capital deben permitirle al fondo tomar participación directa en el capital de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos mencionadas en el presente párrafo. Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros que pudieran ser depósitos a la vista o a plazo, cuentas corrientes y de ahorro en Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión cerrados y abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I (el “Fondo”) es un fondo de tipo Cerrado de Desarrollo de largo plazo, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

El fondo está inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIVFIC-053 y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-32-30716-1. La fecha de autorización del fondo por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores fue el día nueve (9) del mes de febrero del año 2021.

**Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.**

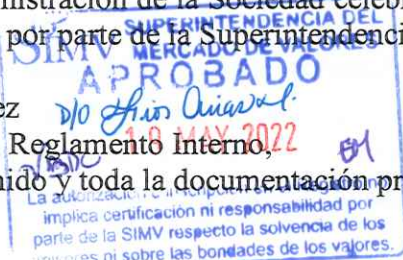
**La sociedad administradora no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.**

**La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.**

**El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente.**

El presente Reglamento Interno de fecha once (11) de mayo de 2022 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de fecha veinticinco (25) de junio de 2021. En virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en fecha diecisiete (17) de febrero del 2022 y aprobación de la modificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Gabriel Eduardo Tineo Narvéez  
Responsable del contenido del Reglamento Interno,  
del Folleto Informativo Resumido y toda la documentación presentada del Fondo



## ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Este es el reglamento interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I, el cual regula la relación entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas, así como sus derechos y obligaciones en el Fondo.

Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento. Los recursos erogados por los inversionistas para la adquisición de cuotas del fondo no son depósitos, no generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de un establecimiento de crédito y no están amparados por ningún esquema de seguro de depósito.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I relacionadas con la administración y la gestión del portafolio respectivamente son de medio y no de resultado. La inversión en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I, está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del mencionado Fondo. Ver acápite 2.6 del presente Reglamento Interno, referente a los riesgos a asumir por el inversionista.

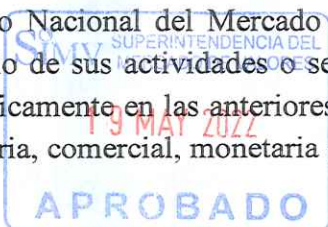
Los activos que formen parte del Fondo, para todos los efectos a que haya lugar, constituyen un patrimonio autónomo y separado de: (i) los bienes propios de la Sociedad Administradora y (ii) de los bienes que administre la Sociedad Administradora en virtud de otros negocios o en desarrollo de su objeto social, y serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en este Reglamento Interno y al pago de las obligaciones que se contraigan por cuenta del Fondo.

En consecuencia, los activos del Fondo no forman parte del patrimonio de los Inversionistas, de la Sociedad Administradora ni constituyen prenda general de los acreedores de ésta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento judicial o de cualquier otra acción que pudiera afectarlos.

Teniendo en cuenta que la Sociedad Administradora actúa por cuenta y en nombre del Fondo, se considera que las gestiones realizadas para la administración del Fondo, comprometen únicamente los recursos y activos del Fondo.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley 249-17 sobre Mercado de Valores (en lo adelante “la Ley”), los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada



caso. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I se registrará por lo establecido en el presente reglamento interno y en lo no previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la normativa aplicable.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I es de entera responsabilidad de la sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo la sociedad Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico Centro Financiero BHD León o cualquier otra entidad vinculada a la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

El fondo podrá realizar inversiones en Entidades objeto de inversión que posean participación directa en otra sociedad considerada Sociedad Objeto de Inversión indirecta. Los bienes o activos de la Sociedad Objeto de Inversión indirecta estarán ubicados en territorio dominicano, por lo que las rentas y/o beneficios que genere dicha sociedad se consideran de fuentes Dominicanas.

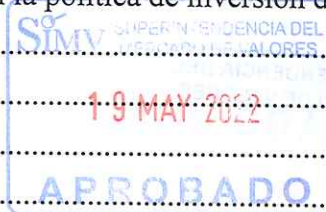
Se considera indispensable la lectura del Reglamento Interno para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión.

**Las inversiones indirectas suponen ciertos riesgos que fueron desarrollados en este Reglamento Interno y que el inversionista debe tomarlos en consideración para su decisión de inversión en las cuotas de participación de este fondo.**



**INDICE**

|   |    |
|---|----|
| Glosario.....   | 5  |
| 1. Características Generales del Fondo .....  | 16 |
| 1.1 Datos Generales del Fondo .....   | 16 |
| 1.2 Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o benchmark .....   | 18 |
| 2. Normas Generales del Fondo .....   | 20 |
| 2.1. Política de Inversión.....   | 20 |
| 2.1.1 Activos en que invertirá el fondo:.....   | 21 |
| 2.1.2 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo. ....  | 24 |
| 2.1.3 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora.....    | 25 |
| 2.1.4 Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones.....   | 26 |
| 2.1.5 Lineamientos y criterios para la selección de Entidades Objeto de Inversión y demás instrumentos en los que invertirá e fondo ..... | 26 |
| 2.2. Política de Liquidez.....  | 28 |
| 2.3. Estrategia para venta de activos que formen parte del portafolio del fondo .....   | 28 |
| 2.4. Política de Endeudamiento.....   | 29 |
| 2.5. Política de Diversificación .....  | 30 |
| 2.5.1 Excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversión del fondo .....   | 33 |
| 2.6. Política de Riesgo.....  | 35 |
| 2.7. Política de Votación .....   | 43 |
| 2.8. Política de Inversión Responsable.....   | 45 |
| 2.9. Política de Gastos y Comisiones.....   | 45 |
| 2.10. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas del fondo .....   | 50 |
| 2.11. Normas generales sobre la distribución de rendimientos del fondo .....  | 50 |
| 2.12. Procedimiento y forma de la valoración de las cuotas del fondo.....   | 51 |
| 2.13. Método de asignación de valor cuota.....  | 53 |
| 2.14. Criterios de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa correspondiente .....  | 53 |
| 2.15. Cantidad mínima de aportantes y activo mínimo administrado para iniciar actividades.....  | 54 |
| 2.16. Normas sobre la asamblea general de aportantes.....   | 55 |
| 2.17. Sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del fondo .....  | 57 |
| 2.18. Disposiciones para modificaciones al Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido....  | 57 |
| 3. Derechos y obligaciones de los aportantes.....   | 59 |
| 4. Derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora .....  | 60 |
| 5. Sobre el Comité de Inversiones.....  | 63 |



|     |  |    |
|-----|--|----|
| 6.  | Responsabilidad de otras instituciones.....                              | 67 |
| 7.  | Aumentos del capital aprobado .....                                      | 69 |
| 8.  | Procedimiento para la recompra de cuotas de participación del fondo..... | 70 |
| 9.  | Causales y procedimiento para la liquidación del fondo.....              | 71 |
| 10. | Métodos para la liquidación de los activos del fondo .....               | 73 |
| 11. | Fusión y Transferencia del fondo.....                                    | 74 |
| 12. | Penalidad por liquidación anticipada del fondo .....                     | 75 |
| 13. | Consultas, reclamos y solución de conflictos.....                        | 76 |



## GLOSARIO

Las palabras, términos o expresiones citadas a continuación con letra mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna en la presente sección.

Las palabras, términos o expresiones que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Las palabras, términos o expresiones que no estén definidos expresamente en esta sección deberán entenderse en su significado usual y corriente que tengan en el lenguaje técnico correspondiente, o en el sentido natural y obvio según su uso general en lengua castellana

Para los fines del presente reglamento interno, los términos que se señalan a continuación, tendrán el significado siguiente:

- |  |   |
|--|---|
| 1. <b>ACTIVO</b>   | Se refiere al importe de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor.   |
| 2. <b>ACUERDO DE ACCIONISTAS</b>                         | Convenio entre la sociedad administradora de fondos de inversión por cuenta del fondo de inversión cerrado de desarrollo y los demás accionistas de las entidades objeto de inversión, dentro del marco regulatorio de la Ley y la normativa vigente. |
| 3. <b>SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION</b> | Sociedad anónima que tiene como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas.   |
| 4. <b>ADMINISTRADOR DEL FONDO DE INVERSION</b>           | Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por esta para llevar a cabo las funciones de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.  |
| 5. <b>AGENTE DE COLOCACION</b>                           | Es el puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de la emisión de valores en el mercado primario.  |



- 6. ANOTACION EN CUENTA** Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
- 7. APORTANTE (S)** Se adquiere la calidad de aportante mediante la compra de cuotas de participación a través de las bolsas de valores.
- 8. ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES** Los aportantes del fondo se reunirán en la asamblea de aportantes, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas de la asamblea general de obligacionistas, en lo aplicable.
- 9. AVISO DE COLOCACION PRIMARA** Mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de valores en el Mercado Primario a disposición del público a que se destina la misma. Dicho aviso deberá ser elaborado y publicado de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
- 10. BENCHMARK** Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en el presente Reglamento Interno.
- 11. BOLSA DE VALORES** Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia.



**12. CALIFICACION DE RIESGO**

Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

**13. CALIFICADORA DE RIESGO**

Son entidades especializadas que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores. Esta entidad deberá contar con la previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en el Mercado de Valores.

**14. COLOCACION PRIMARIA CON BASE EN MEJORES ESFUERZOS**

Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

**15. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN**

Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

**16. CUOTA (S)**

Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del fondo, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derecho sobre el patrimonio del mismo.

**17. CUSTODIO**

Se refiere al custodio de las inversiones de oferta pública del fondo, en este caso, será CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., una empresa del sistema financiero autorizada por La Superintendencia del Mercado de Valores para actuar como depósito centralizado de valores en el país, de acuerdo con las normas que regulan el mercado de valores en la República Dominicana. En adición, los servicios de liquidación de operaciones son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores.



**18. DÍAS HÁBILES**

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales en República Dominicana.

**19. DIVERSIFICACION DE RIESGO**

Estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/ o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.

**20. DÓLARES**

Dólares de los Estados Unidos de América.

**21. EMISION DE VALORES**

Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.

**22. FASE PRE-OPERATIVA**

Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

**23. FASE OPERATIVA**

Para iniciar esta fase, la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase pre-operativa, debiendo el fondo estar habilitado para iniciar las inversiones contempladas en su Reglamento Interno.

**24. FECHA VALOR**

Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el Agente Colocador acuerdan la operación de suscripción primaria de las cuotas y se ejecuta en el sistema de negociación electrónica de la Bolsa de Valores.



**25. FOLLETO INFORMATIVO RESUMIDO**

Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.

**26. FONDO O FONDO DE INVERSION**

Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

**27. FONDO DE INVERSION CERRADO**

Es aquel fondo cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

**28. FONDO DE INVERSION CERRADO DE DESARROLLO**

Fondo administrado por una sociedad administradora, que invierte, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-MV fecha 16 de julio del 2021, (en lo adelante “el Reglamento”).



**29. GRADO DE INVERSION**

Se refiere a aquellas calificaciones de riesgos otorgadas por una empresa calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera que no son de grado especulativa. En la escala de calificaciones, el grado de inversión se logra con una calificación de BBB o superior.

**30. GRUPO FINANCIERO**

Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

**31. INFORMACION CONFIDENCIAL**

Es la información que por su naturaleza o posible impacto debe ser manejada con estricta discreción, por parte de los Miembros del Consejo Nacional del Mercado de Valores, los funcionarios y el personal de la Superintendencia.

**32. INVERSIONISTAS PROFESIONALES**

Son clientes o inversionistas profesionales aquellos clientes a quienes se presume la experiencia, conocimientos, capacidad financiera y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos. La Superintendencia reconocerá como inversionistas profesionales a aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV.

**33. HECHO RELEVANTE**

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

**34. LA SUPERINTENDENCIA**

Superintendencia del Mercado de Valores (En adelante “Superintendencia” o “SIMV”). Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 que tiene como objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



**35. LEY**

Ley No. 249-17, sobre Mercado de Valores de la República Dominicana.

**36. LIQUIDEZ**

Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**37. MERCADO PRIMARIO**

Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.

**38. MERCADO SECUNDARIO**

Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.

**39. OFERTA PÚBLICA**

Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.



- 40. PATRIMONIO NETO** Es el valor monetario total del fondo administrado por la sociedad administradora. Es el resultado de multiplicar el último valor de la cuota del fondo por el número de cuotas vigente.
- 41. PESOS** Pesos dominicanos.
- 42. PORTAFOLIO DE INVERSION** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley, el Reglamento y normas de carácter general aprobadas por el Consejo o por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- 43. PRECIO DE LIQUIDACION** Precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serían liquidados en el mercado secundario.
- 44. PRECIO DE COLOCACION PRIMARIA** Precio al cual deben suscribirse, durante el período de colocación, todos los valores que conforman la emisión.
- 45. REGISTRO** Registro del Mercado de Valores.
- 46. REGLAMENTO** Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021
- 47. REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO** Se refiere al documento que establece las características y reglas de administración de cada fondo de inversión.
- 48. RIESGO** Es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión. A mayor vulnerabilidad mayor es el riesgo.
- 49. SOCIEDAD DE AUDITORÍA** Entidad especializada en auditoría de estados financieros, no comprendida dentro de las personas relacionadas con la sociedad administradora.
- 50. ENTIDAD OBJETO DE INVERSION** Para fines del presente Reglamento Interno se refiere a cualquier Sociedad, proyecto, infraestructura, consorcio y fideicomiso nacional o extranjera, pública o privada participante en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliada en



República Dominicana, y debidamente constituida en su país de origen en caso de ser extranjera.

### **51. SOCIEDAD OBJETO DE INVERSION INDIRECTA**

Son aquellas sociedades cuyos bienes o activos principales estén ubicados en el territorio dominicano y por tanto, las rentas y/o beneficios que generen las mismas se consideren de fuente Dominicana, en las cuales el Fondo podrá invertir de manera indirecta a través de valores representativos de deuda o valores representativos de capital de una Entidad Objeto de Inversión, que posea participación directa en dicha Sociedad Objeto de Inversión Indirecta.

### **52. TRAMO**

Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

### **53. VALOR DE LA CUOTA**

Valor de las unidades de participación determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los mismos. El valor de cada cuota se calcula al dividir el patrimonio neto del fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

### **54. VALOR DE RENTA FIJA**

Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

### **55. VALOR DE RENTA VARIABLE**

Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.



**56. VALOR REPRESENTATIVO DE CAPITAL**

Son valores que le permiten al fondo tomar participación directa y/o de control en el capital social de entidades objeto de inversión.

**57. VALOR REPRESENTATIVO DE DEUDA**

Son valores procedentes del pasivo de entidades objeto de inversión, que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado. Además de financiamientos se incluyen aquí facturas y contratos de valor económico que representen obligaciones de pago.

**58. VENTA DE CUOTAS**

Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



## 1. Características Generales del Fondo

### 1.1 Datos Generales del Fondo

|   |   |
|---|---|
| <b>Denominación del Fondo</b>                           | Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo BHD Fondos I.  |
| <b>Tipo de Fondo</b>                                    | Fondo Cerrado de Desarrollo de largo plazo  |
| <b>Objeto del Fondo</b>                                 | <p>El objeto del Fondo es invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos domiciliadas en República Dominicana cuya actividad principal se concentre en cualquier sector económico, a excepción del sector financiero, para la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo. Las inversiones en valores representativos de capital deben permitirle al fondo tomar participación directa en el capital de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios y fideicomisos mencionadas en el presente párrafo. Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros que pudieran ser depósitos a la vista o a plazo, cuentas corrientes y de ahorro en Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión cerrados y abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, de acuerdo a lo establecido en la política de inversión del fondo</p> |
| <b>Clase de inversionista al que se dirige el fondo</b> | El Fondo está dirigido a inversionistas profesionales, persona física y jurídica, nacional o extranjera, que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R-CNMV-2019-21-MV y los criterios establecidos en la circular C-SIMV-2020-22-MV, la cual trata sobre aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.   |
| <b>Perfil de riesgo del fondo</b>                       | Este es un fondo de inversión Nivel 5 de Riesgo alto, lo que quiere decir que está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. Dicha categorización de riesgo del fondo se debe a que la rentabilidad de sus cuotas puede ser impactada tanto positiva como negativamente como resultado de la ejecución de la política de inversión del fondo, la política de endeudamiento y la baja de liquidez de los activos en los cuales invertirá el fondo, para los cuales no existe un mercado secundario organizado. De igual manera las inversiones realizadas en las entidades  |



|   |   |
|---|---|
|   | objeto de inversión se mantendrán por mediano y largo plazo siendo más susceptibles en su desempeño a las condiciones económicas de la República Dominicana. <b>Existe la posibilidad de pérdida total o parcial del capital invertido por los aportantes del fondo, por lo tanto, los inversionistas que no puedan soportar fácilmente las consecuencias de tal pérdida no deberán comprar cuotas del fondo.</b>   |
| <b>Denominación de los Valores</b>  | Cuotas de Participación.  |
| <b>Calificación de Riesgo del Fondo</b>   | BBBfa (N) Calificado por Feller Rate en marzo 2022.   |
| <b>Calificación de Riesgo de la Sociedad Administradora</b>                           | La sociedad administradora fue calificada AAaf por Feller Rate en mayo 2022.  |
| <b>Moneda de denominación de las cuotas de participación</b>                          | Dólares de los Estados Unidos de América.   |
| <b>Monto Total del Programa de Emisiones de Emisión Única</b>                         | Hasta Trescientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD300,000,000)  |
| <b>Cantidad de cuotas de participación del Programa de Emisiones de Emisión Única</b> | Trescientos mil (300,000) cuotas de participación   |
| <b>Valor inicial (valor nominal) de la Cuota de participación</b>                     | Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000.00).  |
| <b>Plazo de vigencia del Fondo</b>  | 20 años a partir del inicio del periodo de colocación del primer tramo de la Emisión Única  |
| <b>Inversión inicial mínima</b>   | Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD10,000.00).  |
| <b>Forma de Representación de las cuotas</b>  | Las cuotas de participación se representarán mediante anotación en cuenta a cargo del Depósito Centralizado de Valores S. A., CEVALDOM.   |
| <b>Modalidad de Colocación</b>  | Con base en mejores esfuerzos   |
| <b>Organismo Supervisor</b>   | Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo. Tel. 809-221-4433. <a href="http://www.simv.gob.do">www.simv.gob.do</a>  |
| <b>Marco Legal Aplicable</b>  | Ley 249-17, Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021, Código Tributario de la República Dominicana, Norma 05-2013, Norma 02-2020 y toda la normativa vigente en la materia establecida por las autoridades competentes de la República Dominicana aplicable a los fondos de inversión y sociedades administradoras de fondos de inversión debidamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores. |



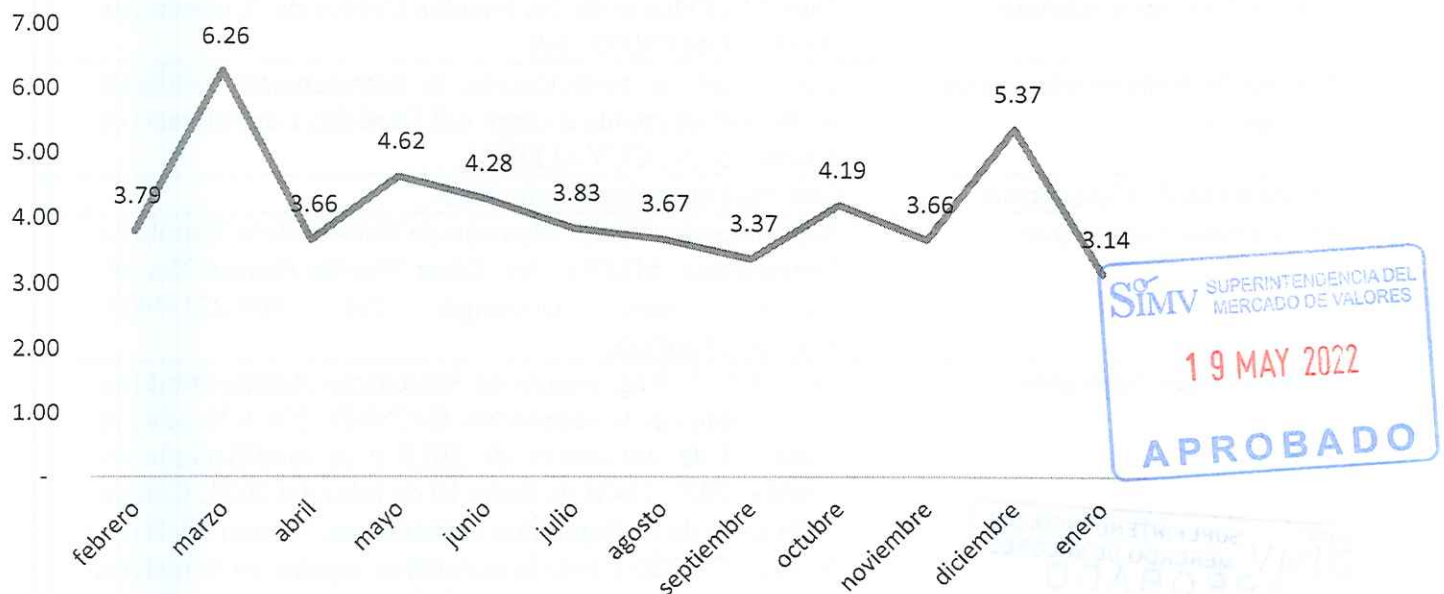
**1.2 Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o benchmark**

El indicador comparativo de rendimiento o benchmark del fondo será la Tasa de Interés Activa Promedio de la cartera de préstamos en dólares americanos de las Entidades de Intermediación Financiera del sistema nacional a más de cinco (5) años (denominada en lo adelante “TIAP +5 años”). Dicha tasa es calculada por Banco Central de la República Dominicana utilizando una metodología propia de dicha institución y la misma es publicada en su página web.

La tasa específica a utilizar será la TIAP +5 años en dólares americanos No preliminar publicada en la página web del Banco Central de la República Dominicana al cierre de año, correspondiente al año de comparación con las informaciones del fondo. La comparación con el benchmark se llevará a cabo de manera anual, tomando como referencia un periodo de 12 meses desde el día primero (1) de enero hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año y será publicada en un periodo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores al último día calendario de cada año o a más tardar la fecha en que el BCRD publique la tasa definitiva no preliminar. Esta comparación será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante, y además será publicada en la página web de la sociedad administradora.

Si por alguna razón el Banco Central de la República Dominicana no publica la tasa que ha sido seleccionada como benchmark del fondo, la sociedad administradora solicitará a la Superintendencia el uso de otro indicador de comparativo de rendimiento, con su debido análisis técnico que sustente dicha selección. En el caso de que la Superintendencia apruebe el uso del nuevo benchmark, deberá publicarlo como Hecho Relevante. Si el Banco Central de la República Dominicana vuelve a publicar el benchmark del fondo, la sociedad administradora seguirá utilizando dicho indicador comparativo de rendimiento.

**A continuación, se muestra el desempeño del Benchmark desde febrero 2021 hasta enero 2022**



Fuente: Banco Central de la República Dominicana

Durante el periodo de 12 meses analizado el Benchmark ha mostrado un comportamiento estable con picos al inicio y final de la serie, arrojando una tasa promedio anual de 4.15% y una disminución de 65 puntos básicos desde febrero 2021 hasta enero 2022.

Los activos en los que invertirá el fondo mayoritariamente, es decir, valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión domiciliadas en República Dominicana, no cuentan con métodos de valorización estandarizados y por lo tanto no existe un índice público o referencia de mercado que los agrupe, de modo que la rentabilidad del fondo pueda ser comparada objetivamente con algún indicador de referencia de esa naturaleza. Sin embargo, el inversionista pudiera esperar que el fondo obtenga rendimientos como mínimo equivalentes a la tasa que el mercado financiero está dispuesto a prestarle a una empresa o proyecto a largo plazo. En este sentido el benchmark seleccionado es la TIAP +5 años en dólares americanos, la cual corresponde a la tasa de mayor riesgo por plazo en el mercado y es calculado por un ente independiente que maneja la estadística de todo el sector financiero regulado.

**El Riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos presentados por el indicador de comparativo de rendimiento o benchmark.**

Para los fines de la comparación de la tasa de rendimiento efectiva del fondo con el benchmark, conforme el plazo indicado en este acápite de este Reglamento Interno, se deberá utilizar la siguiente expresión:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \left( \frac{VCuota2 + RCobrados}{VCuota1} \right)^{\text{actual/actual}} - 1$$

Dónde:

VCuota2= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

VCuota1= Es el Valor Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

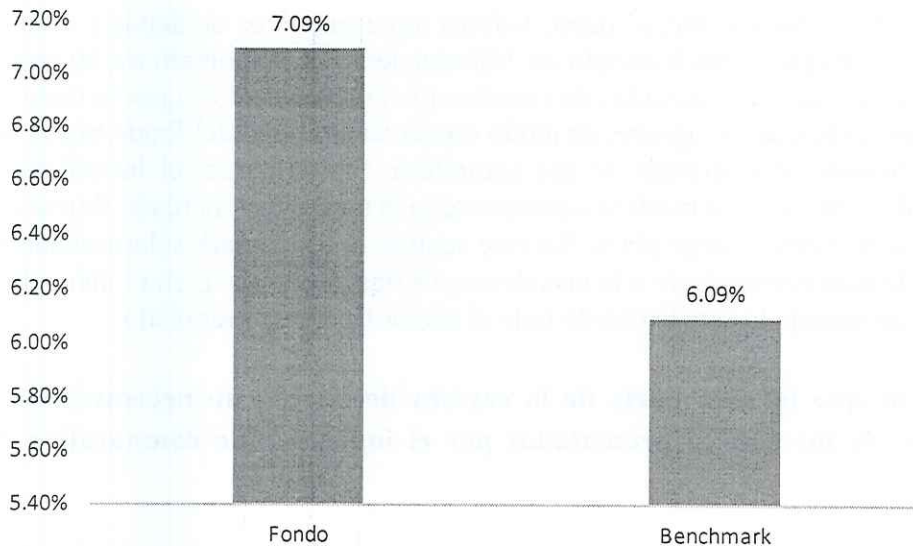
RCobrados= Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

Actual/Actual= cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

**Ejemplo para fines de orientación al inversionista sobre la comparación de la tasa de rendimiento del fondo con el indicador comparativo de rendimiento o benchmark:**

Para el año 2019 (período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre) la tasa de rendimiento del fondo fue de 7.09%, mientras que el benchmark fue de 6.09%. La comparación arroja un excedente de la tasa de rendimiento del fondo sobre el benchmark de cien puntos básicos (100bps) equivalente a un uno por ciento (1%).





## 2. Normas Generales del Fondo

### 2.1. Política de Inversión

El objetivo de la política de inversión del fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a mediano y largo plazo, mediante la inversión en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión, del sector público y privado participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.

Adicionalmente el fondo podrá invertir en sociedades objeto de inversión indirectas, es decir, sociedades cuyos bienes o activos principales estén ubicados en el territorio dominicano y por tanto, las rentas y/o beneficios que generen las mismas se consideren de fuente Dominicana, en las cuales el Fondo podrá invertir de manera indirecta a través de valores representativos de deuda o valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de una Entidad Objeto de Inversión, que posea participación directa en dicha Sociedad Objeto de Inversión Indirecta.

El fondo podrá invertir hasta un máximo de 20% de su portafolio en pesos dominicanos, mientras que el resto de las inversiones, las cuales pueden llegar a totalizar un 100% del portafolio, serán realizadas en la moneda de valor cuota, que es el dólar de los Estados Unidos de América.

El fondo además podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros y valores de oferta pública cuya menor calificación aceptada será de grado de inversión, según los límites de la Política de Inversiones detallada en el presente Reglamento Interno. Los valores de oferta pública en los que invierta el fondo deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, a excepción de las cuotas de fondos abiertos, ya que las mismas no son negociadas a través de un mecanismo centralizado de negociación. Adicionalmente el fondo podrá negociar valores de renta

fija en un Mercado OTC siempre y cuando exista un sistema de registro de operaciones sobre valores, las operaciones se realicen a través de un intermediario de valores y el Mercado OTC esté autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Los objetivos específicos de la política de inversión del fondo se detallan a continuación:

- 1) Generar ingresos por concepto de pagos de intereses y dividendos de las inversiones en valores representativos de deuda y valores representativos de capital en entidades objeto de inversión
- 2) Generar ingresos por concepto de cupones de las inversiones en valores de renta fija y valores de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- 3) Generar valor y apreciación de capital a mediano y largo plazo, mediante la compra a descuento o la valoración de inversiones y adquisiciones estratégicas.

### 2.1.1 Activos en que invertirá el fondo:

El Fondo deberá invertir mínimo un 60% de su portafolio en:

- Valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión, que le permitan al fondo de inversión tomar participación directa en dichas entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión deben estar domiciliadas en República Dominicana, y debidamente constituidas en su país de origen en caso de ser extranjeras, participantes de cualquier sector económico excluyendo el sector financiero.
- Valores representativos de deuda no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión deben estar domiciliadas en República Dominicana, y debidamente constituidas en su país de origen en caso de ser extranjeras, participantes de cualquier sector económico excluyendo el sector financiero.

Adicionalmente el fondo podrá invertir hasta un 40% de su portafolio en instrumentos financieros y valores de oferta pública descritos en el numeral anterior del presente reglamento interno, cuotas de fondos de inversión y valores de renta fija y valores de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana. La calificación de riesgo mínima aceptada para la inversión en instrumentos financieros será de grado de inversión.

Todos los contratos y documentos legales que avalen inversiones del fondo en valores representativos de deuda y valores representativos de capital en las entidades objeto de inversión, deberán identificar dichas entidades receptoras de los recursos del fondo y establecer el uso que las mismas les darán a los recursos aportados por el fondo. La sociedad administradora deberá disponer de dichos contratos y documentos legales al momento de ejecutar su inversión. El fondo suscribirá con cada una de las entidades objeto de inversión en las que pretenda participar, un contrato que tendrá por objeto la estipulación de las condiciones a las que se sujetará la inversión y que deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

- 1) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el fondo, en consistencia con lo establecido en su política de inversión.
- 2) El motivo o fin que se persigue con la inversión.



- 3) El plazo de duración de la inversión.
- 4) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- 5) Las prohibiciones a las que deberán sujetarse las entidades objeto de inversión
- 6) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato
- 7) La obligación de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar BHD Fondos

Para los casos de inversiones en entidades objeto de inversión cuyo uso de fondos será la inversión en otra sociedad, esta última sociedad objeto de inversión indirecta del fondo deberá emitir una certificación de la recepción y uso de los recursos. La entidad objeto de inversión estará obligada a remitir las actas de consejo y de asamblea de la sociedad subsidiaria, sociedad objeto de inversión indirecta del fondo, a más tardar quince (15) días de haberse realizada dichas reuniones.

La Superintendencia podrá solicitar a la sociedad administradora del fondo información respecto de las entidades objeto de inversión para la verificación de la observancia de la normativa vigente en los contratos suscritos, como parte de sus facultades de supervisión y fiscalización.

Los sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones del fondo serán: turismo, energía, infraestructura, construcción, inmobiliario, industrial, manufactura, comercio, salud, servicios, zona franca, audiovisuales y entretenimiento, logística..

Las áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones del fondo serán: Distrito Nacional y Provincia de Santo Domingo, provincia de Santiago, San Cristóbal, Barahona, San Pedro de Macorís, Monte Cristi, Pedernales, polos turísticos del país como son la zona de Punta Cana (desde Cap Cana hasta Uvero Alto), Miches, Puerto Plata y Sosua, Samaná, La Romana y Bayahibe. El fondo no estará limitado a realizar inversiones solamente dentro de las áreas geográficas identificadas en este párrafo. Para los casos donde el administrador del fondo presente oportunidades de inversión fuera de las áreas geográficas identificadas en este párrafo, deberá justificar mediante un análisis financiero y de negocio el beneficio para el fondo de dicha inversión en esa zona específica ante el Comité de Inversiones, quien decidirá sobre la misma.

Los tipos de entidades objeto de inversión en las que el fondo pretende participar son: Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS), Sociedades Anónimas (SA), Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), fideicomisos constituidos en base a la Ley 189-11 y fideicomisos de oferta pública. Cuando el fondo esté considerando participar en sociedades constituidas en el extranjero de forma directa, dichas sociedades deberán estar constituidas en su país origen bajo estructuras societarias equivalentes a las mencionadas en la oración anterior, es decir, los tipos de entidades objeto de inversión predominantes en la República Dominicana y deberán estar domiciliadas en República Dominicana. Ver acápite 2.1.5 de este Reglamento Interno para conocer en detalle los lineamientos y criterios que deben ser evaluados para su selección.

Las inversiones a realizar por el fondo en valores representativos de capital de entidades objeto de inversión podrán representar hasta un 100% de participación en dicha entidad, sin embargo, el fondo no realizará inversiones de capital en entidades objeto de inversión cuya participación resultante a raíz de su inversión represente menos del 10% de participación en dicha entidad. Independientemente del porcentaje de participación

que represente la inversión del fondo en las entidades objeto de inversión, el administrador del fondo deberá demostrar frente al comité de inversiones del fondo, mediante un análisis financiero y de negocio que la inversión es potencialmente positiva para el fondo y cumple todas las normas y requisitos aplicables a sus inversiones.

Para inversiones del fondo en deuda de entidades objeto de inversión, el límite máximo de participación será equivalente a no más del 80% sobre el valor del activo o presupuesto del proyecto a financiar.

La permanencia o mantenimiento de las inversiones de capital del fondo en entidades objeto de inversión serán mínimo 5 años y máximo hasta la fecha de vencimiento del fondo. Las inversiones que se pretendan desmontar en menos de 5 años, deberán estar motivadas y sustentadas por el administrador del fondo mediante un análisis financiero y de negocio, que justifique la desinversión, ya sea para materializar una ganancia extraordinaria comparada con la proyección inicial de retorno que dio origen a la inversión o por el contrario para mitigar o evitar pérdidas significativas para el fondo en situaciones donde los resultados de la inversión no sean favorables ni exista una perspectiva de mejoría en el mediano o largo plazo. Todas las ventas de activos o desinversiones del fondo deberán contar con la aprobación del comité de inversiones. Ver también acápite 2.3 de este Reglamento Interno sobre la estrategia de venta de activos del fondo.

Cuando el fondo realice inversiones de capital en entidades objeto de inversión, participará como un inversionista activo en el desarrollo y fortalecimiento de dichas entidades con el objetivo de apoyarlas en su etapa de crecimiento o consolidación. El fondo podrá proveer asistencia a las entidades objeto de inversión invertidas para que las mismas puedan obtener asesoría profesional y técnica en sus áreas críticas que les permita fortalecer sus estructuras internas mejorando su desempeño. Además, el fondo a través de su sociedad administradora, realizará sus mejores esfuerzos para transferir conocimiento, implementación de mejores prácticas corporativas, acceso a otras fuentes de financiamiento y expandir mercados en cada industria en las que el fondo invierta. De esta forma, el aporte del fondo en las entidades objeto de inversión se convierte en algo más que un aporte de capital en las entidades, proveyendo apoyo estratégico para el crecimiento y éxito de dichas entidades.

El valor agregado del fondo en las entidades objeto de inversión se verá reflejado de la siguiente manera:

- Participación activa en Consejos Directivos.
- Ayuda en la búsqueda de nuevos clientes y mercados y alianzas estratégicas.
- Transferencia de conocimiento.
- Acceso a otras fuentes de financiamiento en una etapa posterior al cierre de la inversión.
- Asesoría profesional en cada área funcional.
- Revisión de los estados financieros mensuales y asesoría en el área contable.
- Asesoría en prácticas de Buen Gobierno corporativo.
- Apoyo ante proveedores, entes reguladores y organismos gubernamentales.
- Aporte de Asistencia Técnica no reembolsables para consultorías externas, estudios de mercado, capacitación al personal.

- Los tipos de inversión a realizar por el fondo en entidades objeto de inversión serán los siguientes:



Inversiones de Capital mediante la adquisición de forma directa o indirecta de los siguientes valores representativos de Capital:

- Acciones preferidas
- Acciones comunes
- Cuotas preferidas
- Cuotas sociales
- Derechos y valores Fiduciarios

Inversiones de deuda mediante las cuales el fondo podrá proveer recursos de forma directa o indirecta mediante el otorgamiento y/o adquisición de:

- Financiamiento Directo
- Deuda subordinada,
- Deuda Convertible
- Documentos de valor económico como facturas, contratos.



El Comité de Inversiones evaluará todas las inversiones a realizar por el Fondo en activos de distinta naturaleza, comprobando su cumplimiento con los criterios y límites establecidos en este Reglamento Interno. Debido a que las entidades objeto de inversión del Fondo no están inscritas en el Registro y no están sujetas a calificación de riesgo, dicho Comité deberá analizar exhaustivamente el proceso de debida diligencia realizado a cada una de las entidades objeto de inversión, ya sean entidades objeto de inversión directas o sociedades objeto de inversión indirectas constituidas en República Dominicana o debidamente constituidas en el extranjero y domiciliadas en República Dominicana. El informe resultante de la debida diligencia deberá incluir los aspectos legales, de incorporación, indicadores de negocio, fiscales, de riesgo, de lavado de activos y demás elementos.

### **2.1.2 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo.**

Las entidades objeto de inversión serán identificadas y posteriormente seleccionadas de acuerdo a un análisis de diversos criterios como son: solvencia económica y moral de sus accionistas, la solvencia moral y capacidad profesional de la gerencia, la trayectoria e hitos de desempeño, posición de mercado con relación a competidores, riesgos y tendencia de la industria en la cual participa y potencial de crecimiento a largo plazo.

Las inversiones en valores representativos de deuda y capital en entidades objeto de inversión pudieran ser tanto para apoyar planes de crecimiento y desarrollo previamente establecidos por dicha entidad, como para capitalizar oportunidades en las cuales la entidad objeto de inversión necesita una re-estructuración financiera y de negocio para optimizar su flujo de caja y enfocarse en lograr un crecimiento sostenible en base a un nuevo plan de negocio y financiero.

El Fondo podrá invertir en entidades objeto de inversión de reciente constitución y deberá aplicarle los mismos criterios anteriormente mencionados para su identificación, análisis y posterior selección. Para estos casos el Fondo deberá prestar especial atención a toda la documentación legal y fiscal relativa a la constitución de dicha entidad objeto de inversión y a la factibilidad de las proyecciones financieras, con el objetivo de confirmar que existe un potencial real de generar ingresos y generar valor a mediano y largo plazo para sus accionistas e inversionistas. El Fondo tendrá la facultad para solicitar opinión y análisis de expertos en los sectores objeto de

inversión para comprobar y validar que existe un potencial real de generar valor a mediano y largo plazo para sus inversionistas. Los honorarios de expertos contratados por el Fondo para dichos fines serán cargados como gastos del Fondo.

Los activos del fondo deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición. Las inversiones realizadas por el fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

### **2.1.3 Normas respecto a las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora**

Las operaciones del fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la sociedad administradora estarán circunscritas a lo establecido en la Ley y al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión No. R-CNMV-2019-28-MV, de fecha 20 de noviembre de 2019 y su modificación R-CNMV-2021-16-M de fecha 16 de julio del 2021.

El fondo solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de inversión, en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

El fondo solo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del Portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

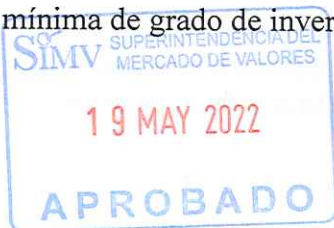
El fondo no podrá invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones del fondo.

Para invertir en valores representativos de deuda y valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora, el administrador del fondo deberá expresar claramente ante el comité de inversiones que la inversión propuesta es con una persona vinculada a la sociedad administradora y dicho órgano tendrá la potestad de decidir sobre la misma. El administrador del fondo deberá demostrar mediante un análisis financiero y de negocio que la inversión propuesta beneficia al fondo y cumple con todos los requisitos establecidos en su política de inversión.

La sociedad administradora, sus ejecutivos y empleados podrán participar en la administración y asesoramiento, en aquellas entidades en que el fondo tenga inversiones. La participación de la sociedad administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento.

El fondo no podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.

El fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.



El fondo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

El fondo puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su Liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la sociedad administradora.

Las operaciones con personas vinculadas serán realizadas al valor de mercado, conforme los requerimientos de las normativas de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en especial el artículo 281 del Reglamento sobre Precios de Transferencia, contenido en el Decreto No. 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.

#### **2.1.4 Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones**

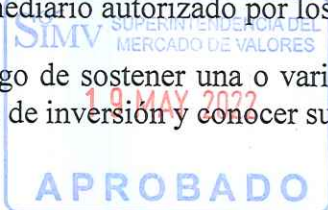
El fondo en todo momento debe cumplir la normativa vigente, relativa a las prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones que se realizarán con su portafolio de inversión. Dichas prohibiciones, restricciones y limitaciones se destacan a continuación:

- a) Podrá invertirse hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) del portafolio del fondo en instrumentos financieros, depósitos a plazo en entidades de intermediación financiera que operen en el sistema financiero nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana.
- b) Deberá invertir su portafolio como mínimo en un 60% y máximo en un 100% en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.
- c) No serán permitidas las inversiones en las empresas vinculadas a la sociedad administradora en el caso de que el Comité de Inversiones del fondo tenga como miembro una o más personas vinculadas a la misma.

#### **2.1.5 Lineamientos y criterios para la selección de Entidades Objeto de Inversión y demás instrumentos en los que invertirá e fondo**

El administrador del fondo y el gerente general de la sociedad administradora serán los responsables del contacto inicial con los propietarios o asesores designados por los propietarios de las entidades objeto de inversión. Dichas entidades objeto de inversión serán identificadas por la sociedad administradora a través de su propia red de clientes existentes, a través de la red existente del grupo económico al cual pertenece y a través de cualquier intermediario autorizado por los propietarios de la entidad objeto de inversión.

Si luego de sostener una o varias reuniones con las personas debidamente autorizadas a representar la entidad objeto de inversión y conocer sus objetivos en cuanto al tipo de relación de negocio que desean desarrollar con el



fondo, y tanto el administrador del fondo como el gerente general de la sociedad administradora determinan que están ante una oportunidad de inversión que tiene méritos para ser evaluada por el fondo, se procederá al inicio de un proceso de debida diligencia. Durante dicho proceso los gestores del fondo, en adición a la identificación de todos los riesgos relacionados a la transacción, deberán seguir las siguientes pautas para el análisis y eventual elección de la inversión en entidades objeto de inversión:

- Verificar solvencia moral de los accionistas y de la gerencia de las entidades objeto de inversión, acudiendo a sistemas de información especializados en la materia como por ejemplo World Check.
- Verificar solvencia económica de los accionistas de las entidades objeto de inversión requiriendo documentación soporte del origen y procedencia de sus fondos.
- Verificar capacidad profesional de la gerencia requiriendo su hoja de vida profesional y comprobando su desempeño.
- Verificar posición financiera de la entidad objeto de inversión, requiriendo estados financieros auditados de por lo menos los tres últimos ejercicios fiscales a las entidades con tres o más años de operación y verificando las proyecciones financieras para entidades recién constituidas (se exigirá y verificará que las entidades Objeto de Inversión Indirecta en las que invierta el fondo consoliden los estados financieros de dicha sociedad y de la Entidad Objeto de Inversión de participación directa, con el fin de analizar continuamente el desempeño operativo y financiero de la inversión).
- Acudir a reportes sectoriales de expertos y a estadísticas institucionales para ponderar riesgos y tendencia de los sectores en los cuales participan las entidades objeto de inversión, así como comprobar la racionalidad de proyecciones financieras y/o planes de negocio futuros.
- Comprobar estado de las relaciones comerciales y profesionales de las entidades objeto de inversión con clientes, proveedores, socios comerciales, empleados, instituciones financieras, instituciones gubernamentales y cualquier otra persona física o jurídica con la cual se tenga algún tipo de relación, requiriendo información verificable al respecto como contratos, acuerdos, facturas, entre otra documentación relevante.
- Verificar estado legal sobre la constitución de entidad objeto de inversión, así como la verificación que no existe ningún proceso legal abierto o en proceso sobre la entidad objeto de inversión y sus relacionados que pudiese afectar su desempeño.
- Verificar que todos los procesos y políticas internas de las entidades objeto de inversión estén apegados al marco legal aplicable y que además se consideren como buenas prácticas corporativas.
- Verificar que la entidad objeto de inversión posee las licencias, permisos y cualquier otro documento necesario para operar en el mercado/sector en el que se encuentra y que no posee ningún impedimento para desarrollar sus actividades de negocio de manera normal.
- Verificar que la entidad objeto de inversión cumple con lo establecido en la política de inversión responsable descrita en el acápite 2.8 de este reglamento interno.

El resultado del proceso de debida diligencia será presentado al comité de inversiones del fondo, órgano que tomará la decisión sobre continuar o no los contactos con la entidad objeto de inversión. Si la decisión es continuar los contactos con la entidad objeto de inversión, se podrá requerir una valoración del negocio por una empresa experta en la materia, en caso de ser necesario. Nuevamente el resultado de la valoración del negocio será presentado al comité de inversiones del fondo, para obtener su decisión sobre autorizar o no a los gestores del fondo a ejecutar la transacción, es decir, negociar los términos contractuales correspondientes y formalizarlos. Todo desembolso del fondo para ejecutar una transacción estará precedido de la formalización de los documentos legales que dieron origen a la relación de negocio, mediante la firma o suscripción de dichos documentos por las partes involucradas. En los documentos legales que dieron origen a la relación de negocio entre las partes deberá quedar claramente establecido las condiciones del financiamiento, las obligaciones de información con la entidad objeto de inversión, especificación sobre las opciones y condiciones de salida de las inversiones y de manera

adicional para las inversiones en valores representativos de capital, los acuerdos adoptados sobre derechos preferentes, la valoración de la entidad, así como cualquier otra condición que resulte aplicable.

Para la evaluación y selección de las demás inversiones del fondo, es decir, inversiones en instrumentos financieros y valores de oferta pública sujetos de inversión del fondo de acuerdo a su política de inversión, el administrador del fondo evaluará las condiciones económicas del mercado, medirá la relación riesgo-rendimiento de los instrumentos disponibles en el mercado y presentará las opciones disponibles al comité de inversiones del fondo. El comité de inversiones decidirá sobre la ejecución o no de las inversiones y el administrador del fondo deberá cumplir dichas directrices. Todas las inversiones presentadas al comité de inversiones por parte del administrador del fondo deben cumplir los objetivos de preservar o aumentar el capital del fondo y obtener ingresos que beneficien a sus inversionistas.

## 2.2. Política de Liquidez

Con la intención de administrar la liquidez, el fondo podrá mantener mínimo un 0.001% hasta un 20% del patrimonio neto del fondo en cuentas bancarias corrientes o de ahorro o en depósitos a plazo de disponibilidad inmediata con vencimiento menor o igual a un (1) año en entidades de intermediación financiera que operen en el sistema financiero nacional, debidamente supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con calificación de riesgo igual a grado de inversión, y en cuotas de participación de fondos abiertos de corto plazo, debidamente registradas en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana pudiendo no tener calificación de riesgo. Dichas cuotas de fondos abiertos no pueden estar sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. El fondo no podrá mantener más del 50% del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, vinculada a la sociedad administradora.

| <b>Límites política de liquidez</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|---|---------------|---------------|
| Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras                   | 0.001%        | 20%           |
| Depósitos a plazo con vencimiento menor o igual a un (1) año de instituciones financieras | 0%            | 20%           |
| Cuotas de fondos abiertos (no sujetas a pactos de permanencia)                            | 0%            | 20%           |



## 2.3. Estrategia para venta de activos que formen parte del portafolio del fondo

La sociedad administradora tendrá la facultad para vender activos que formen parte del portafolio del fondo, que pudieran ser valores representativos de deuda y valores representativos de capital de entidades objeto de inversión, siempre que existan condiciones de mercado que beneficien al fondo y que dichas ventas estén aprobadas por el comité de inversiones.

Para venta de participaciones en entidades objeto de inversión el administrador del fondo deberá preparar un análisis financiero y de negocio donde se demuestre que la venta propuesta representa un beneficio para el fondo, ya sea por ganancias sobre el capital invertido o para liquidar inversiones que no hayan cumplido las metas de rendimiento esperado al momento de ejecutarlas. La sociedad podrá utilizar todos los mecanismos disponibles en la legislación vigente y aplicable al fondo para la venta de participaciones en entidades objeto de inversión. En el caso de ventas cuyo volumen se considere significativo sobre el patrimonio total del fondo y las mismas generen un incumplimiento de los límites y parámetros establecidos en la política de inversión, la propuesta presentada al comité de inversiones deberá establecer dicha condición y deberá incluir la solución para subsanar dicho incumplimiento dentro del tiempo establecido en el reglamento interno.

El fondo podrá mantener las inversiones realizadas en valores representativos de capital y valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el Registro.

En el caso de los valores en los que el fondo ha invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en este reglamento interno, el fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de los mismos conforme a la estrategia de venta de activos descrita en este reglamento interno sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el Registro.

Para la venta de instrumentos financieros se evaluarán las condiciones del mercado y serán ejecutadas con el objetivo de generar valor para el fondo, aprovechando apreciaciones del capital o para proteger su valor en el caso contrario.

#### **2.4. Política de Endeudamiento**

El fondo podrá endeudarse con la finalidad de atender su plan de negocios y llevar cabo su estrategia de inversión. Los recursos provenientes de facilidades de crédito otorgadas al fondo serán invertidos en los activos detallados en su política de inversión. El objetivo del endeudamiento sería mejorar la rentabilidad del fondo para los inversionistas, a través de adquisiciones con apalancamiento estratégico, aprovechando coyunturas económicas de tasas bajas y plazos de repago acorde a los flujos del negocio.

El total de apalancamiento que posea el Fondo sin importar el vencimiento, moneda o la modalidad en la que fueren adquiridos no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo.

La decisión a tomar por parte de la sociedad administradora de contratar un financiamiento para el fondo y de seleccionar la institución bancaria que facilitará dicho financiamiento, estará precedida por un proceso de debida diligencia con el objetivo de conseguir las mejores condiciones disponibles del momento. El financiamiento contratado deberá ser con una entidad de intermediación financiera nacional, debidamente supervisada por la Superintendencia de Bancos.



Para el fondo contraer financiamiento con una entidad de intermediación financiera vinculada a la sociedad administradora del fondo, la sociedad administradora del fondo llevará dicha propuesta a la asamblea de aportantes, para que sea este órgano quien decida sobre este particular.

Las monedas previstas para la contratación de financiamientos para el fondo son el dólar de los Estados Unidos de América y pesos dominicanos. La tasa de interés de los financiamientos no podrá superar el dos por ciento (2%) por encima de la tasa activa promedio ponderada (TAPP), tanto en pesos dominicanos como en dólares de los Estados Unidos de América, de los bancos múltiples operando en República Dominicana, la cual es publicada por el Banco Central de la República Dominicana en su página web. La tasa específica a tomar como referencia será el promedio de la TAPP del mes anterior (versión no preliminar), al mes en que se ejecute el contrato de financiamiento con una entidad de intermediación financiera regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. La fuente de repago de dichos financiamientos serán los ingresos recibidos por las inversiones realizadas en los activos detallados en la política de inversión. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del fondo de inversión no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto.

En caso de que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso, que sobrepase el límite de endeudamiento, la sociedad administradora procederá a asumir el costo del excedente y deberá establecer un plan para subsanarlo. En el caso de que el exceso se deba a una causa atribuible a la sociedad administradora, a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de la situación deberá comunicarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho Relevante y publicarlo en la página web de la sociedad administradora. La comunicación de hecho relevante contendrá anexo el plan de regularización en el cual se informará sobre el exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de los endeudamientos. Dicho plan de regularización deberá contemplar la identificación del exceso, deficiencia o inversión no permitida, la actividad a realizar para subsanar la situación debiendo indicar el plazo y el responsable de la actividad. Una vez sea regularizado el exceso se notificará como Hecho Relevante.

Los excesos de endeudamiento por causas no atribuibles a la sociedad administradora serán publicados en la página web de la sociedad administradora.

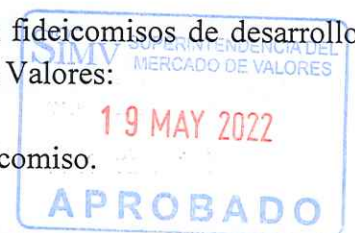
### **2.5. Política de Diversificación**

El portafolio total del Fondo deberá estar invertido como mínimo en un 60% y máximo en un 100% en valores representativos de deuda y valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores de entidades objeto de inversión participantes en cualquier sector económico a excepción del sector financiero, domiciliadas en República Dominicana.

Los sectores sujetos de inversión del fondo son: turismo, energía, infraestructura, construcción, inmobiliario, industrial, manufactura, comercio, salud, logística, servicios, zona franca y audiovisuales y entretenimiento.

En caso de el fondo invierta en el sector inmobiliario a través de instrumentos en fideicomisos de desarrollo inmobiliario se requiere que por disposiciones del Consejo Nacional del Mercado de Valores:

- a) Establecer la participación del fondo como miembro, en los comités del fideicomiso.



- b) Exigir la inclusión dentro de la estructura del proyecto el ingeniero independiente supervisor de obras, presupuesto y control de costos del fideicomiso acordado o validado con el fondo.
- c) El fondo como fideicomitente, a través del administrador del fondo, debe participar, como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso.
- d) El contrato de fideicomiso pueda contar con una cláusula que solicite la aprobación del Comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado por encima de un diez por ciento (10%) del monto.

A continuación, se presenta el detalle de los límites de inversión mínimo y máximo que establecen la diversificación de los activos respecto al portafolio de inversión:

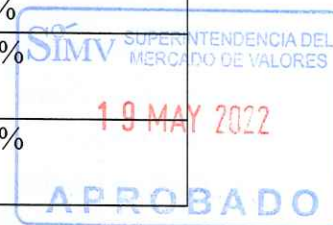
| <b>Por sector de la economía:</b> | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| Turismo                           | 0%            | 100%          |
| Energía                           | 0%            | 100%          |
| Infraestructura                   | 0%            | 100%          |
| Construcción                      | 0%            | 100%          |
| Inmobiliario                      | 0%            | 100%          |
| Industrial                        | 0%            | 100%          |
| Manufactura                       | 0%            | 100%          |
| Comercio                          | 0%            | 100%          |
| Salud                             | 0%            | 100%          |
| Servicios                         | 0%            | 100%          |
| Zona Franca                       | 0%            | 100%          |
| Audiovisuales y Entretenimiento   | 0%            | 100%          |
| Logística                         | 0%            | 100%          |

| <b>Por área geográfica:</b>                                 | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|---|---------------|---------------|
| Distrito Nacional   | 0%            | 100%          |
| Provincia Santo Domingo                                     | 0%            | 100%          |
| Provincia Santiago  | 0%            | 100%          |
| Provincia San Cristóbal                                     | 0%            | 100%          |
| Provincia Barahona  | 0%            | 50%           |
| Provincia San Pedro de Macorís                              | 0%            | 80%           |
| Provincia Pedernales  | 0%            | 50%           |
| Provincia Montecristi                                       | 0%            | 80%           |
| Polo Turístico Punta Cana (desde Cap Cana hasta Uvero Alto) | 0%            | 100%          |
| Polo Turístico Miches                                       | 0%            | 100%          |
| Polo Turístico Puerto Plata y Sosua                         | 0%            | 100%          |
| Polo Turístico Samaná                                       | 0%            | 100%          |
| Polo Turístico La Romana y Bayahibe                         | 0%            | 100%          |

| <b>Por tipo de entidad objeto de inversión:</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|---|---------------|---------------|
| Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS)           | 0%            | 100%          |
| Sociedades Anónimas (SA)                          | 0%            | 100%          |
| Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL)      | 0%            | 100%          |
| Fideicomisos constituidos en base a la Ley 189-11 | 0%            | 100%          |
| Fideicomisos de Oferta Pública                    | 0%            | 40%           |

La calificación de riesgo mínima aceptada para la inversión en instrumentos financieros y de oferta pública (incluyendo las cuotas de participación de fondos cerrados) será de grado de inversión.

| <b>Por tipo de instrumento:</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|---|---------------|---------------|
| Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones financieras                | 0.001%        | 20%           |
| Depósitos a plazo (vencimiento menor o igual a un (1) año) de instituciones financieras | 0%            | 20%           |
| Bonos   | 0%            | 40%           |
| Papeles comerciales   | 0%            | 40%           |
| Valores de Fideicomiso de Renta Fija de Oferta Pública                                  | 0%            | 40%           |
| Valores de Fideicomiso de Renta Variable de Oferta Pública                              | 0%            | 40%           |
| Valores de Titularización de Renta Fija de Oferta Pública                               | 0%            | 40%           |
| Valores de Titularización de Renta Variable de Oferta Pública                           | 0%            | 40%           |
| Letras  | 0%            | 40%           |
| Notas   | 0%            | 40%           |
| Certificados de Inversión   | 0%            | 40%           |
| Cuotas de fondos de inversión abiertos  | 0%            | 20%           |
| Cuotas de fondos de inversión cerrados  | 0%            | 40%           |
| Valores representativos de deuda de entidades objeto de inversión                       | 0%            | 100%          |
| Valores representativos de capital de entidades objeto de inversión <sup>1</sup>        | 0%            | 100%          |



<sup>1</sup> La inversión mínima en valores representativos de deuda y valores representativos de capital de entidades objeto de inversión de forma individual o conjunta será del 60% del portafolio de inversión.

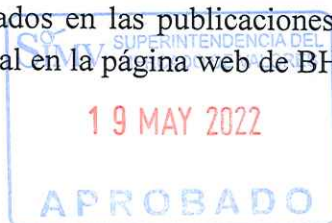
| <b>Por moneda:</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
|--|---------------|---------------|
| Dólares de los Estados Unidos de América                                       | 80%           | 100%          |
| Pesos Dominicanos  | 0%            | 20%           |
| <b>Por calificación de riesgo:</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
| AAA  | 0%            | 100%          |
| AA   | 0%            | 100%          |
| A  | 0%            | 100%          |
| BBB  | 0%            | 50%           |
| <b>Por grupo económico y financiero:</b>                                       | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
| Valores o instrumentos emitidos por grupo económico y financiero               | 0%            | 40%           |
| <b>Por emisor:</b>   | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
| Organismos multilaterales que tengan a República Dominicana entre sus miembros | 0%            | 40%           |
| Por Entidad Objeto de Inversión  | 0%            | 40%           |
| Gobierno Central y Banco Central de la R.D.                                    | 0%            | 40%           |
| Instrumentos emitidos por un mismo emisor                                      | 0%            | 40%           |
| <b>Por plazo:</b>  | <b>Mínimo</b> | <b>Máximo</b> |
| Corto Plazo (menor a 365 días)   | 0%            | 40%           |
| Mediano Plazo (mayor a 365 días y menor a 1,095 días)                          | 0%            | 100%          |
| Largo Plazo (mayor a 1,095 días)   | 0%            | 100%          |

### 2.5.1 Excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversión del fondo

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la sociedad administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo, Liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en este reglamento interno, deberá ser comunicado a la Superintendencia como Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que la sociedad administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

La información remitida a la Superintendencia deberá incluir el plan de regularización del exceso detectado, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que diere lugar por la comisión de dicha infracción por parte de la sociedad administradora. El plan de regularización se circunscribirá a los plazos y procedimientos establecidos en el presente documento.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de BHD Fondos.



Se entiende que los excesos o inversiones no previstas se originan por causas atribuibles a la sociedad administradora, cuando éstos se producen directamente por actos de gestión de la propia sociedad administradora.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la sociedad administradora, deberá subsanarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, exceptuando los valores de renta fija de oferta pública, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil exceptuando los depósitos a plazo y las cuotas de fondos de inversión abiertos.

La sociedad administradora deberá restituir al fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

Para el caso de las inversiones en valores de renta fija de oferta pública, así como en certificados de depósito y cuotas de fondos de inversión abiertos, la sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en la política de inversión, originada por causas atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos.

En tanto el exceso o inversión no prevista atribuible a la sociedad administradora, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la sociedad administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el fondo, durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista.

Si el fondo tuviere determinados valores o activos que inicialmente estaban dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter, el exceso o incumplimiento por inversión generado se considerará no atribuible a la sociedad administradora. Cuando se produzcan estos eventos, serán señalados en las publicaciones diarias en la página web de la sociedad administradora y dichos valores o activos deberán enajenarse dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de producido el exceso.

Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de aportantes extraordinaria, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o activos, la cual, con los informes presentados por la sociedad administradora deberá resolver sobre la liquidación del fondo o la modificación del reglamento interno del fondo. Si los valores o activos recuperan su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, cesará la obligación de enajenarlos.

De acordar la asamblea general de aportantes las condiciones para la subsanación de los excesos de inversiones o inversiones no previstas en las políticas de inversión del fondo, la sociedad administradora deberá informar a la Superintendencia dichas condiciones a más tardar al día hábil siguiente de celebrada dicha asamblea. Adicionalmente la sociedad administradora, junto con la notificación, deberá solicitar a la Superintendencia la modificación del reglamento interno del fondo, para adecuarlo de conformidad a lo aprobado en la asamblea.



La sociedad administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contraparte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

## 2.6. Política de Riesgo

### Perfil general de riesgo del fondo

El Fondo tiene un perfil de riesgo alto dada la naturaleza de sus activos admisibles, su largo término de duración y la alta concentración de sus inversiones. Se espera que al Fondo le lleve un tiempo considerable recuperar el capital invertido. En consecuencia, los Inversionistas siempre están expuestos a la posibilidad de pérdida total o parcial del capital invertido.

De manera previa a la vinculación al Fondo los Inversionistas deben revisar cuidadosamente los factores de riesgo que se listan en esta Sección, así como la información adicional contenida en el presente Reglamento.

Por la naturaleza de las Inversiones, no es posible garantizar que el Fondo logrará sus objetivos de inversión y que los Inversionistas recibirán su capital y/o un rendimiento sobre el mismo. En estas condiciones, los inversionistas deben estar en capacidad de soportar la pérdida de su inversión en el Fondo.

Las expectativas de inversión de los aportantes pueden verse afectadas por el valor de los activos que componen la cartera del fondo. Por su naturaleza y por su objeto de inversión, el fondo en todo momento estará expuesto a una serie de factores que pudieran afectar tanto de manera negativa como positiva sus objetivos de rendimiento.

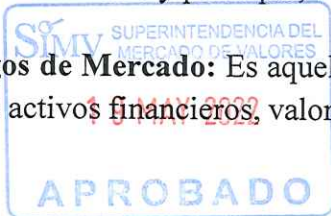
Todas las inversiones a realizar por el fondo tomarán en consideración tanto el perfil de riesgo del fondo como la ponderación de cada uno de los riesgos descritos en este acápite del Reglamento Interno, con el objetivo de mitigar cualquier impacto negativo que pudieran tener sobre dichas inversiones.

En este sentido los aportantes deben considerar los siguientes riesgos inherentes a la inversión en el fondo:

**Riesgos Sistemáticos o no diversificables:** El riesgo sistemático es aquel que está asociado a los aspectos macroeconómicos y que se escapan del control de la sociedad administradora y los distintos emisores en los cuales ésta invierte por cuenta del Fondo. Por tanto, no depende de la capacidad del emisor para hacer frente a sus obligaciones financieras, sino que se encuentra en función de una serie de factores propios del manejo de la política económica aplicado por las autoridades de turno. Se trata específicamente del efecto de la política fiscal, monetaria y cambiaria sobre variables claves del proceso de inversión como, por ejemplo, la inflación esperada y la devaluación del peso en relación con el dólar estadounidense.

**Riesgo no sistemático o riesgo diversificable:** El riesgo no sistemático se refiere a todos aquellos tipos de riesgo que el Administrador puede diversificar, y que se encuentran asociados a los aspectos macroeconómicos de cada participante del mercado. Está compuesto por factores propios del emisor tales como: riesgo de incapacidad de pago de intereses y principal, variabilidad de rendimientos, desempeño de la industria y otros.

**Riesgos de Mercado:** Es aquel asociado a los cambios adversos en los precios de mercado y/o en la valoración de los activos financieros, valores de oferta pública, valores representativos de deuda y valores representativos de



capital que componen el portafolio del Fondo, que pudiesen ocasionar rendimientos negativos y/o pérdidas de capital para los inversionistas.

El valor de los instrumentos representativos de deuda y valores representativos de capital en los que el Fondo ha invertido puede verse afectado positiva o negativamente por cambios en los riesgos sistemáticos, llámese variaciones no anticipadas en variables macroeconómicas (tasa de interés, precios, tipos de cambio, etc.) como por disposiciones, reglamentos o leyes relacionados con los sectores económicos en los cuales se desempeñan las sociedades objeto de inversión.

**Riesgo de crédito:** El Riesgo de Crédito es, al propio tiempo un Riesgo Esencial dada la definición de la Política de Inversión del Fondo. El Riesgo de Crédito es la posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas dado el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos por los deudores, suscriptores, emisores o pagadores de los valores y derechos en los que el Fondo invierta sus recursos y/o a los proyectos a los se hayan destinado recursos de financiación por el deterioro de su situación financiera.

Así mismo, es el hecho de que dicha contraparte o deudor, suscriptor, emisor o pagador (i) sea declarado insolvente, o, (ii) haya sido admitido a un proceso de reestructuración empresarial, o, (iii) no tenga la capacidad operativa o administrativa para cumplir íntegramente con las obligaciones adquiridas para con el Fondo. En ese contexto, los Inversionistas aceptan conocer que en todas y cada una de las transacciones que se realice con los recursos del Fondo se corre un riesgo de crédito. Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor Profesional adoptará conforme a las políticas y procedimientos previstos en la Política de Inversiones del Fondo y en este Reglamento, las medidas que considere apropiadas para procurar la mitigación de este riesgo en cuanto a su ocurrencia, y de ocurrir, a su severidad. Con todo, en manera alguna se garantiza que uno o más eventos de incumplimiento asociado al Riesgo de Crédito no se presenten. Tampoco puede anticipar ni la severidad ni la intensidad de uno o más eventos de incumplimiento.

**Riesgo de tasa de interés y de precio:** Es el Riesgo que se deriva de las fluctuaciones en las tasas de interés. Ante un aumento de las tasas de interés, los precios de los valores que componen el fondo experimentarán una disminución. Ante esta circunstancia, el valor total del fondo se vería disminuido y los inversionistas podrían ver reducido parte del capital invertido en ese momento. Adicionalmente las entidades objeto de inversión en las cuales el fondo invierta, pudiesen incurrir en gastos adicionales de acuerdo a su nivel de apalancamiento al momento del aumento en las tasas de interés, disminuyendo a su vez su rentabilidad.

**Riesgo de liquidez:** Se refiere al riesgo asociado con la facilidad o no, en que las cuotas de participación del Fondo se puedan convertir en dinero efectivo. La venta de las cuotas de participación en el mercado secundario es la única fuente de liquidez de las cuotas. Por lo tanto, el inversionista podría vender sus participaciones a un precio menor y experimentar una pérdida en su inversión, asimismo, está asociado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta y a la probabilidad que por motivos de las condiciones de oferta y demanda en el mercado, el fondo no pueda vender parte de su cartera de valores en el momento en que requiera dinero en efectivo.



**Riesgo de contraparte:** Posibilidad de que la contraparte incumpla los términos y condiciones contractuales acordados, lo que pudiera ocasionar pérdidas o disminución en el valor del fondo. Para el caso de las inversiones en instrumentos financieros el Riesgo de Contraparte sería la posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

**Riesgo cambiario:** Es la probabilidad de fluctuaciones favorables o desfavorables e inesperadas en el tipo de cambio en consecuencia de las condiciones macroeconómicas del país, así como la evolución de la economía internacional. Estas fluctuaciones podrían incidir negativa o positivamente en los ingresos del fondo, y por ende en los rendimientos esperados de los inversionistas, como consecuencia de la devaluación de los activos financieros. Adicionalmente las entidades objeto de inversión en la cuales el fondo invierta, pudiesen sufrir un deterioro de su estructura de costos dependiendo de las transacciones que realicen tanto en moneda local como extranjera para cumplir con sus operaciones y obligaciones normales.

**Riesgo de convertibilidad de la moneda:** las autoridades de la República Dominicana pueden imponer controles de cambio o restricciones cambiarias, que a su vez pueden limitar la capacidad de las entidades invertidas por el fondo para realizar pagos de dividendos en la moneda dólar, moneda denominada de las inversiones del fondo. Si bien es cierto que el fondo procurará invertir primordialmente en sectores generadores de divisas, como el sector turismo o sectores donde la práctica es facturar en dólar con posibilidad de pago en Pesos, como el Sector energía, una parte de los sectores donde el Fondo invertirá operan en Pesos Dominicanos. Si la República Dominicana fuera a imponer un sistema de tipo de cambio diferente, con el resultado de que el peso dominicano dejó de ser libremente convertible o transferible al exterior para pagos de insumos o que el peso dominicano fuera depreciado significativamente en relación con el dólar estadounidense, entonces la capacidad de las entidades invertidas para comprar dólares estadounidenses puede ser afectada negativamente y podría el Fondo verse obligado a recibir dividendos en Pesos dominicanos o aceptar un tipo de cambio desfavorable, acumulando pesos por un período de tiempo hasta poder por sí mismo convertir en dólares los pesos para pagar dividendos a los inversionistas del Fondo y repagar el capital.

**Riesgo País:** El portafolio de Inversión del fondo está concentrado en activos ubicados en República Dominicana y en títulos valores e instrumentos monetarios nacionales, por lo que cualquier cambio drástico en la coyuntura económica y política del país, pudiera afectar el valor y la recuperación del capital en que está invertido el fondo.

El Riesgo País involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. No obstante, el Fondo realizará las inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los objetivos previstos en tiempos o rendimientos.

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía dominicana, la situación financiera y resultados de operación Sociedad Administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión. No se puede asegurar que los acontecimientos sociales, económicos y políticos que vive el país fronterizo no afectarán adversamente al Fondo.

No existen elementos mitigantes a disposición de la Sociedad Administradora frente a este riesgo. La calificación soberana de República Dominicana al momento de iniciación del Fondo constituye el principal elemento mitigante de este riesgo.

**Riesgo Operativo:** Consiste en la probabilidad que tiene la sociedad administradora de incumplir en cualquiera de las diferentes obligaciones que tiene frente a los aportantes, al ente regulador o cualquier parte interesado que invierten sus recursos en el fondo.

Comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

La Sociedad Administradora cuenta con sistemas de administración del riesgo operativo en relación con la actividad de administración y gestión de fondos, lo que generalmente mitiga este riesgo

**Riesgo Tecnológico:** pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información.

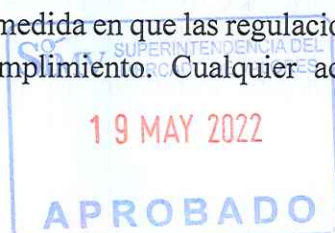
**Riesgo Legal:** La ocurrencia de que el fondo, la sociedad administradora y las entidades objeto de inversión se vean envueltos en procesos judiciales u otras contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión.

La normativa de mercado de valores podría ser objeto de modificaciones que podrían afectar a la Administradora o el Fondo. La normativa fiscal vigente en el momento podría sufrir modificaciones que afecten al Fondo o a las Entidades Objeto de Inversión, las cuales podrían contar en el momento de la inversión con exenciones fiscales o beneficios que pudieran ser cambiados o eliminados sin previo aviso, situación que podría afectar al Fondo, la inversión y/o las Entidades Objeto de Inversión.

Comprende la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión.

**Riesgo regulatorio:** Posibilidad de que la sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión se vean afectados positiva o negativamente en el desempeño de sus operaciones por los cambios en las Leyes y las Reglamentos.

En la medida en que las regulaciones se implementan de manera inconsistente, podemos enfrentar mayores costos de cumplimiento. Cualquier acción legislativa o reglamentaria y cualquier cambio necesario en nuestras



operaciones que resulte de dicha reglamentación, así como de cualquier deficiencia en nuestro cumplimiento de dicha regulación, podría resultar en una pérdida.

Las acciones reglamentarias resultando en estándares prudenciales mejorados, en particular en materia de capital y liquidez, podrían imponer una carga regulatoria significativa para la Sociedad administradora, el fondo de inversión y las entidades objeto de inversión lo que nos afecta negativamente.

Generalmente la Administradora podrá mitigar este riesgo mediante debida diligencia jurídica y existencia de recursos legales contra cambios legislativos y regulatorios. Se podrá mitigar mediante la contratación de asesores especializados para la obtención de permisos.

**Riesgo Tributario:** Probabilidad de que las reformas tributarias que el Gobierno de la República Dominicana disponga en los años de vigencia del Fondo incidan en los negocios de las Entidades Objeto de Inversión y en el Fondo mismo de manera positiva o negativa, proveniente de modificaciones fiscales conduciendo a costos materiales operativos y de cumplimiento no previstos. De igual manera, aunque el Administrador del fondo velará por que las Entidades Objeto de Inversión cumplan con todas las previsiones fiscales correspondientes que le apliquen a dichas entidades, las Entidades Objeto de Inversión se pueden enfrentar al riesgo de pérdida por procedimientos fiscales, que podrían devenir en juicios monetarios, acciones de ejecución regulatoria, multas y sanciones.

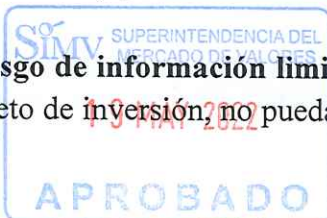
**Riesgo sectorial:** Son los riesgos asociados con el entorno político, social, macroeconómico, regulatorio, tributario, entre otros, que puedan afectar el desempeño, así como los objetivos del fondo en un sector en el cual posee activos.

**Riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** riesgo de pérdida asociado a que el fondo y las entidades objeto de inversión sean utilizados directa o indirectamente para el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y/o armas de proliferación masiva. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para detectar cualquier indicio de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con la normativa aplicable, sin embargo, es posible que no pueda detectar o prevenir alguna actividad de esta naturaleza en las Entidades Objeto de Inversión, lo que podría afectar al Fondo o tener un efecto negativo en este.

La Administradora cuenta con un programa de prevención del Lavado de activos que mitiga este riesgo mediante la debida diligencia de las partes involucradas en las Inversiones que realice el Fondo

**Riesgo de endeudamiento:** riesgo de que el Fondo y las entidades objeto de inversión decidan endeudarse para realizar inversiones y los costos asociados a dicho endeudamiento afecten o reduzcan la capacidad de generar beneficios y por ende retribuir a sus aportantes en forma de dividendos.

**Riesgo de información limitada:** riesgo de que el Fondo, al momento de evaluar una inversión en una entidad objeto de inversión, no pueda obtener la información correcta y completa para desarrollar un proceso de análisis



exhaustivo de dicha inversión, debido a que dicha entidad no se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores y por tanto no esté sujeta a la normativa de publicación de información. Este riesgo es mitigado por un proceso de toma de decisiones inversión apoyado en un proceso detallado de debida diligencia.

**Riesgo de inversión en sociedades objeto de inversión indirectas:** riesgo de que el Fondo se vea afectado por leyes y/o procedimientos de jurisdicciones distintas a la dominicana, en casos donde tenga que exigir o acceder a derechos económicos que le correspondan sobre dichas sociedades objeto de inversión indirectas. Los documentos legales que avalen la inversión en sociedades objeto de inversión indirectas deberán establecer claramente el destino final o uso de los recursos que invierta el fondo y dicha sociedad debe emitir una certificación de cumplimiento con lo establecido en el acuerdo de inversión firmado con el fondo. El fondo tendrá la facultad de contratar asesores legales en las jurisdicciones de constitución de sociedades extranjeras objeto de inversión indirectas para asegurar que en los acuerdos de accionistas o acuerdos transaccionales se incluyan cláusulas que protejan al fondo ante cualquier proceso de disolución de esas sociedades o en casos en los cuales surja la necesidad de exigir o acceder a derechos económicos que le correspondan sobre dichas sociedades.

**Riesgo reputacional:** riesgo de que el Fondo o la administradora, se vean afectados por el accionar incorrecto profesional o privado de sus socios o relacionados en las entidades objeto de inversión.

**Riesgo de ocurrencia de eventos de la naturaleza o desastres naturales:** riesgo de que ocurra algún evento de la naturaleza o desastres naturales, tales como huracanes, terremotos, particularmente en casos en que la Inversión se realice en Entidades Objeto de Inversión cuya actividad se vea impactada por estos eventos o desastres, en cuyo caso, la Inversión, el Fondo y/o la Entidad podrían verse negativamente afectados.

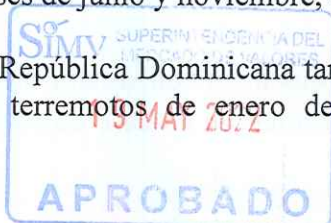
**Garantía por cobertura de seguros insuficiente:** No hay garantía de que las pólizas de seguro tomadas por las Entidades Objeto de Inversión sean suficientes en caso de una pérdida total o significativa. El Fondo procurará que en sus Entidades Objeto de Inversión se contraten y mantengan vigentes seguros generales con respecto a los activos de las entidades, incluido todo riesgo, daños a la propiedad e interrupción del negocio, responsabilidad general, responsabilidad de directores y funcionarios, marítimo y de carga, seguros y otras pólizas de habituales en los sectores donde el fondo invierta.

Sin embargo, no puede haber garantía de que tal cobertura de seguro estará disponible en el futuro a costos comercialmente razonables o que los montos cubrirán todas las pérdidas que puedan ocurrir. En caso de que haya una pérdida total o significativa en las Entidades Objeto de Inversión del Fondo y sus activos, no se puede garantizar que los ingresos del seguro serán suficientes para satisfacer todos los daños y recuperar el capital invertido.

**Riesgo de Siniestros:** es el riesgo asociado a eventos naturales que pueden afectar los instrumentos financieros que componen los activos del fondo, así como afectar negativamente la operatividad.

La República Dominicana está ubicada en una isla en la región del Caribe, que puede verse afectada por eventos meteorológicos y condiciones climáticas extremas de vez en cuando. La ubicación de la República Dominicana a menudo lo pone en el camino de huracanes y tormentas tropicales que azotan la región típicamente entre los meses de junio y noviembre, que tienen el potencial de causar grandes daños físicos y económicos.

La República Dominicana también se encuentra en un área geográfica que ha experimentado terremotos, como los terremotos de enero de 2020 que afectó a Puerto Rico. Una catástrofe meteorológica, otro evento



meteorológico extremo u otro desastre natural podría, entre otras cosas, limitar el acceso, dañar o destruir una o más de zonas de la República Dominicana, de su infraestructura, incluidas las redes eléctricas, carreteras y puentes.

Una catástrofe u otro evento meteorológico extremo puede también provocan trastornos en la economía local y pueden causar escasez de mano de obra, combustible y otros recursos. Además, El cambio climático es una amenaza para la economía de la República Dominicana y sus perspectivas de crecimiento futuro. Un aumento global en de la temperatura media dé lugar a cambios en los patrones de precipitación, aumentos del nivel del mar y aumentos extremos más frecuentes.

La economía de la República Dominicana depende de sectores sensibles al clima, incluidos, por ejemplo, la agricultura, el turismo y la energía, sectores estos últimos en donde el fondo provee realizar inversiones. Las sequías pueden afectar negativamente el abastecimiento de productos agrícolas, el abastecimiento de alimentos en general y la generación de energía hidroeléctrica. Un cambio en el clima puede tener varias consecuencias en la República Dominicana, incluida una menor productividad agrícola y daños a la infraestructura costera.

Este riesgo podrá ser mitigado generalmente a través de la contratación de las pólizas de seguro, siempre y cuando el costo de las mismas sea razonable

**Riesgo de pandemia:** riesgo de que el Fondo, la administradora, la economía nacional y la economía internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad médica internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y las sociedades objeto de inversión del fondo.

La pandemia de COVID-19 ha afectado gravemente la actividad económica mundial, incluidos sectores neurálgicos de la economía dominicana como el turismo.

COVID-19 u otra pandemia podría tener efectos materiales adversos en los resultados del Fondo, en las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo de las entidades invertidas entre otros factores:

- Mayor descenso de la demanda de los clientes de las Sociedades como resultado del descenso generalizado de la actividad empresarial;
- Mayor desestabilización de los mercados y declive en la actividad comercial que impacta negativamente en la capacidad de las entidades invertidas en pagar sus obligaciones o servicios;
- Disminución de la actividad comercial que provoca que las Entidades Objeto de Inversión experimenten disminución de sus ingresos resultados y las dificultades de liquidez que impiden su capacidad para pagar dividendos al fondo;
- Impactos negativos en la salud del personal esencial del Administradora y en las operaciones de las Entidades Objeto de Inversión como resultado de implementar medidas de permanencia en casa, cuarentena, toque de queda y otras medidas de distanciamiento social;
- Un deterioro en la capacidad de las Entidades Objeto de Inversión para garantizar la continuidad de negocios, incluido el aumento de los ataques de ciberseguridad relacionado con el entorno de trabajo desde casa;
- Retraso o incapacidad para recibir los permisos necesarios para los proyectos de desarrollo debido a retrasos o cierres de operaciones gubernamentales;
- Retrasos o incapacidad para completar la venta de activos de las Entidades Objeto de Inversión en los momentos planificados para la estrategia de salida de las inversiones;

APROBADO

- Mayor volatilidad en los mercados de divisas y materias primas necesarias por algunas Entidades Objeto de Inversión.

El impacto de la pandemia de COVID-19 también depende de factores, incluida la efectividad y el oportuno esfuerzo de desarrollo y distribución de vacunas, el desarrollo de variantes de COVID-19 más virulentas, así como acciones de terceros tomadas para contener su propagación y mitigar sus efectos en la salud pública.

La pandemia COVID-19 presenta una incertidumbre material que podría afectar negativamente los proyectos de desarrollo y los resultados de las operaciones, finanzas, condiciones y flujos de efectivo de las Sociedades y proyectos invertidos por el Fondo. La pandemia de COVID-19 también puede aumentar muchos de los otros riesgos descritos en esta sección.

No existen elementos de mitigación para este riesgo. No obstante, dependiendo del caso particular la Sociedad Administradora teniendo en cuenta las medidas que pueda adoptar el Gobierno de República Dominicana analizará posibles mecanismos de mitigación.

**Riesgo de diversificación en las inversiones del fondo:** el fondo podrá invertir en un número limitado de entidades objeto de inversión y por lo tanto el retorno del fondo pudiera verse afectado por un desempeño desfavorable de un pequeño número de entidades objeto de inversión. No existe garantía de desempeño de las entidades objeto de inversión en las que invierta el fondo y por consecuencia cualquier desempeño negativo de una entidad objeto de inversión en la cual el fondo este invertido, podría afectar significativamente la rentabilidad del fondo y el retorno de la inversión de sus aportantes.

**Riesgo de concentración por área geográfica:** el fondo podrá invertir el 100% de su portafolio en activos ubicados en una sola provincia del país, pudiendo concentrar todos los recursos del fondo en un área geográfica determinada. De materializarse una elevada concentración de inversiones en un área geográfica determinada, cualquier situación adversa de índole económica, social, política o climática podría afectar significativamente la rentabilidad del fondo y el retorno de la inversión de sus aportantes.

**Riesgo Arqueológico:** Es el riesgo asociado a los retrasos en la ejecución de Proyectos que lleven a cabo las Entidades Objeto de Inversión, por el hallazgo de restos arqueológicos sujetos a especial protección.

**Demandas contra las Entidades Objeto de Inversión:** Riesgos relacionados con (i) demandas que puedan surgir como consecuencia de la construcción y/u operación de los Proyectos; (ii) procedimientos administrativos, acciones para la protección de derechos e intereses colectivos; y (iii) acciones de grupo por daños ocasionados a terceros.

**Riesgo Predial:** Se refiere a la imposibilidad de adquirir los predios o terrenos requeridos por la Entidad Objeto de Inversión para el desarrollo de un proyecto dentro del presupuesto de tiempo y costo estimado. También a problemas relacionados con la obtención de los títulos, propiedad o transferencia de los mismos.

**Riesgo de seguridad:** Es el riesgo relacionado con la situación de orden público en República Dominicana, por presencia y actuaciones de grupos al margen de la ley y delincuencia común. La ocurrencia de este riesgo puede generar un impacto negativo significativo en las operaciones, tiempos de desarrollo de proyectos y resultados de las Entidades Objeto de Inversión.

**Riesgo de ciberseguridad:** El riesgo de ciberseguridad constituye la posibilidad de un ataque informático a los servidores y equipos electrónicos utilizados por la Sociedad Administradora, en virtud del cual se pueda ver afectada la información de carácter confidencial del Fondo, las inversiones y los Aportantes.

